



EVALUACIÓN PRINCIPIO DE LA REGLA DE GASTO
PRESUPUESTO PRORROGADO EJERCICIO 2020

Con motivo de la aprobación de la prórroga del presupuesto del ejercicio 2019 para el año 2020, si bien no es legalmente obligatorio informar sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto, esta Intervención considera conveniente la emisión del siguiente

INFORME

PRIMERO. La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su art. 2.1.c) que es aplicable a las Corporaciones Locales.

El art. 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligatoriedad de cumplir con el principio que establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Dicha tasa se sitúa para este año 2020 en el 2,8 por 100. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 es del 2,4, 2,7 y 2,8 % según Acuerdo del Consejo de Ministros de 07/07/2017.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La metodología empleada será la que recoge la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales. 3ª Edición" editada en noviembre de 2014.

Según la respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 05/12/2014 a la consulta presentada por Cosital en relación a la aplicación de la regla de gasto tras la publicación de la orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no es obligatoria la emisión del presente Informe con motivo de la





aprobación del Presupuesto Inicial, si bien desde esta Intervención se considera conveniente la emisión del mismo.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Los cálculos efectuados y los ajustes practicados, si procede, sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, del 2,8 por 100 para este año 2020, con respecto a los datos del Presupuesto de 2019.

El gasto computable se calculara computando los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos minorados en los intereses de la deuda y gastos financieros (en nuestro caso todo el Capítulo 3 de Gastos). Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

En los cuadros siguientes se resume toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de la Regla de Gasto, teniendo en cuenta los datos procedentes del Presupuesto de 2019 y del Estado de Gastos de la prórroga del Presupuesto para 2020 objeto de Informe

- Cálculo de empleos no financieros

CONCEPTO	PRESUPUESTO PRO 2020
SUMA CAP. 1 A 7 GASTOS (SIN INTERESES)	5,897,629.05
AJUSTES: Cálculo empleos no financieros	
(-)Enajenación terrenos y demás inversiones reales	
(+/-)Inversiones realizadas por cuenta Corporac.	
(+/-)Ejecución de avales	
(+)Aportaciones de capital	
(+/-)Asunción y cancelación de deudas	
(+/-)Gastos realizados pdtes aplicar a ppto.(*)	-500.00
(+/-)Pagos a socios privados Asociación pub/priv	





(+/-)Adquisiciones con pago aplazado	
(+/-)Arrendamiento financiero	
(+)Préstamos	
(-)Mecanismo extraordinario pago proveedores 2012	
(-)Inversiones realizadas por la Corp. De otras Ad.	
(+/-)Ajuste por grado de ejecución del gasto (**)	-421,444.95
Otros (Especificar)	
Empleos no financieros excepto intereses deuda	5,475,684.10

Aclaración ajustes:

(*) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.

Se estima la diferencia del saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" teniendo en cuenta los importes previstos (Saldo estimado de la cta 413 a 31/12/2019 de 12.500,00 €). Para el ejercicio de 2020 se estima que el saldo de la cuenta 413 quede en 12.000,00 €, resultando un ajuste negativo de 500,00 €.

(**) Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Calcularemos el porcentaje del grado de ejecución del presupuesto basado en las desviaciones que se producen entre obligaciones reconocidas liquidadas (menos remanentes de créditos incorporados) y consignaciones iniciales en los últimos tres años (2015, 2016, 2017 y 2018). De estas últimas obtenemos un porcentaje del grado de ejecución del - 7,15 por 100, lo que supone un ajuste positivo de 421.444,95 €.

- Ajustes por gastos financiados con fondos finalistas.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados.

(-)Pagos por transferencias a otras entid. De la Corpor.	
(-)Gasto financiado con fondos finalistas - desviaciones	1.009.001,00
Unión Europea	
Estado	560.817,55
Comunidad Autónoma	21,00
Diputación	445.162,45
Otras Admon. Pública	3.000,00





(-)Transferencias por fondos sistemas
financiación

Total de Gasto computable del ejercicio 4.466.683,10

- Incrementos de recaudación.

No se recogen

- RESUMEN DE CÁLCULOS.

GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2019	4.426.807,21
LMITE TASA 2,8 %	119.523,79
GASTO COMPUTABLE + TASA REFERENCIA	4.546.331,00
INCREMENTO RECAUDACION	0,00
LIMITE REGLA DE GASTO	4.546.331,00

Como Gasto computable Presupuesto Prorrogado 2020 (4.466.683,10) es menor que el límite Regla de Gasto (4.546.331,00) se verifica que el Presupuesto objeto de este Informe cumple con el Principio de la Regla de Gasto.

En Tocina, en la fecha de firma.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

